

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00110-00  
Demandante: SAMUEL ALEJANDRO BLUM BAUTISTA representado legalmente por NYDYA PATRICIA BAUTISTA  
Demandado: CARLOS EDUARDO BLUM SUÁREZ  
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

De lo que denomina la apoderada de la parte actora "notificación de demanda" se le pone en conocimiento que los oficios de las medidas cautelares son para remitirlos a las entidades bancarias a las que fueron dirigidos, debiendo acreditar al juzgado la entrega de estos, no para enviarlas al extremo demandado, quien no puede realizar ningún acto con ello. Carga que deberá realizar de manera diligente.

Refiriéndonos a la notificación personal al extremo demandado, como quiera que solo se aportó dirección física, esta deberá realizarla conforme lo dispone el 291 y 292 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

La Juez,

NOTIFÍQUESE

**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 01 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de hoy.

**ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL**  
Secretaria